Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo hipotecario 2019-00210-00, pasa para lo que est conveniente ordenar, frente a la terminación del proceso por novacion, elevada por el apoderado demandante, se c constancia en el sentido que los días 8, 9, y 10 de junio de 2021, la señora Juez se encuentra disfrutando compensatorios por haber efectuado turno de control de garantías los dias 5, 6 y 7, – Cimitarra, 15 de junio de 2021.

La Secretaria, ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 681904089001-2019-00210-00
DEMANDADO: BLANCA CECILIA GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: COOPSERVIVELEZ LTDA.

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada el apoderado del demandant

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecu Hipotecaria de mínima cuantía, en contra de BLANCA CECILIA GOMEZ RODRIGUEZ y en el mismo auto se decret práctica de medidas cautelares.

El apoderado del demandante, presenta escrito, donde solicita la terminación del proceso por novación, es decir se car una obligación por otra, quedando dentro del proceso de la referencia al día en pago de costas judiciales, procesal honorarios, levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado con respecto de la presente obligación, se ordene el desglose de la escritura pública No. 684 de fecha 23 de septiembre de 2011, a favor del demandante.

Dentro de los requisitos de la novación encontramos que es necesario la declaración de las partes que desean novar o aparezca en el contenido del contrato que la intención es novar, pues si no se expresa declaración de las partes c aparece en el contenido del contrato la intensión de novar se mirarán las dos.

Capacidad de las partes para realizar la novación que será capacidad para disponer en la extintiva y simple capacidad actos de administración en modificativa. Existencia de una obligación válida preexistente, no cabe novar una obligación sea nula.

El Artículo 1625 del C.C. que a la letra dice " toda obligación puede extinguirse por una convención en que las pa interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. Las obligaciones extinguen además en todo o en parte: 1.-..... 2.- Por novación. 3.-....., en cumplimiento a lo prescrito en la no citada, este despacho no accede a la petición elevada por el apoderado, en el sentido de dar por terminado el pres proceso ejecutivo Hipotecario por NOVACION de la obligación demandada, hasta tanto cumpla con los requisitos para e

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR terminado por NOVACION del proceso ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía 68919040890001 2019-00210-00, adelantado por Cooservivelez en contra BLANCA CECILIA GOMEZ RODRIGU conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez